

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES,
ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA SOBRE EL "PROYECTO DE ACUERDO PARA
APROBAR LAS ENMIENDAS AL ACUERDO CONSTITUTIVO DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR
SATÉLITE, APROBADAS EN LA VIGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DE LA
ASAMBLEA DE LAS PARTES DE DICHO ORGANISMO
INTERNACIONAL, CELEBRADA ENTRE EL 13 Y 17 DE NOVIEMBRE DE
2000, EN WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."**

BOLETÍN N° 6799-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional el Proyecto de Acuerdo para aprobar las Enmiendas al Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, aprobadas en la Vigésimo Quinta Reunión de la Asamblea de las Partes de dicho Organismo Internacional, celebrada entre el 13 y 17 de noviembre de 2000, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, se hace constar lo siguiente:

1º) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es sancionar un tratado internacional que aprueba las Enmiendas al Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, aprobadas en la Vigésimo Quinta Reunión de la Asamblea de las Partes de dicho Organismo Internacional, celebrada entre el 13 y 17 de noviembre de 2000, en Washington D.C., Estados Unidos de América, mediante el cual la organización fue reestructurada y se privatizaron los aspectos operativos de la misma.

2º) Que el proyecto de ley en estudio no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3º) Que la iniciativa legal no requiere ser informada por la Comisión de Hacienda.

4º) Que la Comisión aprobó el proyecto de ley por la unanimidad de los Diputados presentes: señora Isabel Allende Bussi, y los

Diputados señores Renán Fuentealba Vildósola; Roberto León Ramírez; Juan Masferrer Pellizzari, y Jorge Tarud Daccarett.

5º) Que Diputado informante fue designado el H. Diputado señor Carlos Abel Jarpa Wevar.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

La Organización Internacional de Telecomunicaciones por satélite (INTELSAT), tuvo su origen en un instrumento internacional de carácter provisional suscrito el 20 de agosto de 1964, y se estableció definitivamente por dos acuerdos: uno intergubernamental y otro operativo, ambos suscritos en Washington el 20 de agosto de 1971.

Chile es parte de este acuerdo, cuya ratificación fue publicada en el Diario Oficial de 25 de mayo de 1973. Su objeto era poner a disposición de las naciones del mundo las comunicaciones por satélite a escala mundial y en forma no discriminatoria. Para lograrlo tenía dos órganos, la Asamblea de Partes, encargada de la alta dirección de la organización, y la Asamblea de Gobernadores, encargada de los aspectos operativos de la red de satélites geoestacionarios que poseía INTELSAT.

En la Vigésima Quinta Reunión de la Asamblea de las Partes de INTELSAT, celebrada entre el 13 y 17 de noviembre del año 2000 en Washington D.C., Estados Unidos de América, la organización fue reestructurada y se privatizaron los aspectos operativos de la misma.

II. Modificaciones introducidas.

INTELSAT fue dividida en dos entidades: INTELSAT Ltda. (la “Sociedad”), una sociedad privada dedicada a las comunicaciones mundiales por satélite que continuara prestando servicios esenciales de comunicaciones a más de 200 países y territorios del mundo entero, e “ITSO”, organización intergubernamental remanente, encargada de supervisar a la sociedad INTELSAT Ltda., para que ésta respete las obligaciones de servicio público y conectividad vital y cumpla con los Principios Fundamentales establecidos en el Acuerdo Constitutivo de la ITSO.

De esta forma, la organización intergubernamental pasó de ser proveedora de servicios de telecomunicaciones, a un rol de supervisora de la Sociedad, empresa privada, dueña y operadora de la red de satélites.

Esta reestructuración y privatización fue motivada por la creciente intensificación de la competencia en el suministro de servicios de telecomunicaciones en el mercado, con el objeto de que la Sociedad explote el

sistema espacial de INTELSAT con criterios comerciales de eficacia económica, manteniendo su doble naturaleza política y comercial.

III. CONTENIDO

El Acuerdo está estructurado sobre la base de un Preámbulo; 21 artículos, y un Anexo relativo a la solución de controversias (14 artículos).

1. Preámbulo.

Las modificaciones al Preámbulo aluden a las mutaciones operadas en el terreno de las telecomunicaciones, a la intensificación de la competencia en el suministro de servicios de telecomunicaciones, que motivó la transferencia del sistema espacial de "INTELSAT" a una sociedad privada

2. Nuevas definiciones.

Se refieren básicamente a las nuevas definiciones concernientes al modo de funcionamiento de la Organización. Se definen los términos "Sociedad"; "Principios Fundamentales"; la "obligación de conectividad vital"; "cobertura global"; "conectividad mundial"; "Acceso no discriminatorio", etc. (artículo I). Asimismo, se enmienda el artículo II suprimiendo INTELSAT del título y se añade "ITSO".

3. Establecimiento de fines y principios.

El artículo III fue enteramente reformulado, denominándolo "Fin principal y Principios Fundamentales de la ITSO", en razón del cambio fundamental de los objetivos de la "INTELSAT", que son "asegurar, mediante el Acuerdo de Servicios Públicos, que la Sociedad suministre, sobre una base comercial, servicios internacionales públicos de telecomunicaciones, con el objeto de vigilar que se cumplan los Principios Fundamentales", que permitan mantener una conectividad mundial y una cobertura global; atender a los clientes con conectividad vital; y ofrecer acceso no discriminatorio al sistema de la Sociedad". El nuevo artículo IV retoma la definición de los servicios públicos de telecomunicaciones nacionales asimilados a los servicios públicos de telecomunicaciones internacionales que figuraban en el antiguo texto, y el artículo V, dispone que la ITSO tomará todas las medidas apropiadas para supervisar el cumplimiento de los Principios Fundamentales. El antiguo artículo V, deviene en el artículo VII bajo el título de "Principios Financieros", reformulado en atención a los cambios de objetivos de la organización.

4. Nueva estructura orgánica.

El artículo VIII (antiguo artículo VI) trata de la Estructura de la ITSO, que tendrá los siguientes órganos: la Asamblea de Partes y un órgano ejecutivo, presidido por el Director General, responsable ante la Asamblea de Partes. Desaparecen los órganos "Reunión de Signatarios" y "Consejo de Gobernadores".

El artículo IX (antiguo artículo VII) detalla las nuevas funciones de la Asamblea de Partes a partir de la nueva conformación de la Organización. El artículo X (antiguo artículo XI) aborda las funciones del Director General, y fueron suprimidos los antiguos artículos XII y XIII.

5. Asignaciones de frecuencias.

El nuevo artículo XII, trata de las “Asignaciones de frecuencias”, y alude al otorgamiento de frecuencias para que se cumplan los Principios Fundamentales y a la necesidad de conformarse con los procedimientos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con la finalidad de representar los intereses de los Estados Parte.

6. Principio de mantenimiento por lo menos 12 años.

El artículo XXI, se refiere a la duración del Acuerdo y se explicita el principio del mantenimiento de la organización intergubernamental por una duración de por lo menos doce años a partir de la fecha de transferencia del sistema espacial a “INTELSAT Ltda.” Una eventual desaparición de este órgano, transcurrido dicho plazo, no podrá ser decidido por menos de los dos tercios de las Partes presentes y votantes en la Asamblea de las Partes.

7. Supresión de Anexos.

Sólo quedó subsistente el “Anexo C” relativo a la solución de controversias (actual Anexo A), que serán resueltas por un tribunal de arbitraje, compuesto de tres miembros.

IV.- DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DE LA INICIATIVA

Durante el estudio de este proyecto la Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor Claudio Troncoso, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien se refirió a la actualidad de la materia en discusión, habida razón de los sismos que han afectado en forma tan grave a nuestro país y al colapso de los servicios de telecomunicaciones.

Puntualizó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del Acuerdo de la ITSO, ésta organización tiene la finalidad de asegurar que la Sociedad suministre, sobre una base comercial, servicios internacionales públicos de telecomunicaciones, con el objeto de vigilar que ésta cumpla con los Principios Fundamentales, para lo cual se dispone en el Acuerdo que la ITSO tomará todas las medidas adecuadas para supervisar este cumplimiento, en especial respecto del principio de acceso no discriminatorio al sistema de la Sociedad en los servicios públicos de telecomunicaciones existentes y futuros ofrecidos por la Sociedad cuando la capacidad del segmento espacial esté disponible sobre una base comercial.

Puesto en votación general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes: señora Isabel Allende Bussi y los

Diputados señores Renán Fuentealba Vildósola; Roberto León Ramírez; Juan Masferrer Pellizzari, y Jorge Tarud Daccarett.

V. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de lo expuesto y por las consideraciones que, en su oportunidad, dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, recomienda la aprobación del siguiente texto:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las “Enmiendas al Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite”, aprobadas en la Vigésimo Quinta Reunión de la Asamblea de las Partes de dicho Organismo Internacional, celebrada entre el 13 y 17 de noviembre de 2000, en Washington D.C., Estados Unidos de América.”.

)===== (

Discutido y despachado en sesión del 9 de marzo de 2010, celebrada bajo la presidencia accidental del H. Diputado señor Renán Fuentealba Vildósola, con la asistencia de la Diputada señora Isabel Allende Bussi, y los Diputados señores Roberto León Ramírez; Iván Moreira Barros, y Jorge Tarud Daccarett.

Se designó Diputado Informante al señor Carlos Abel Jarpa Wevar.

SALA DE LA COMISIÓN, a 9 de marzo de 2010.

Miguel Landeros Perkič
Abogado, Secretario de la Comisión.